



CSS 11430/2023/1/RH1 Y OTROS

FALCONE PATRICIA ALEJANDRA c/
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'FALCONE PATRICIA ALEJANDRA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 124402/2017/1/RH1 'PANZA CLAUDIO ALBERTO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 53972/2023/1/RH1 'GORJON JULIO CESAR C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 28160/2022/1/RH1 'PONZ CARLOS ERNALDO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 166757/2018/3/RH3 'SEVILLA MIGUEL SAMUEL C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 1803/2023/1/RH1 'SANTOANDRE JUAN MANUEL C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 10656/2023/1/RH1 'GOMEZ SILVANA MARIA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 26280/2022/1/RH1 'GOYCOCHEA NORBERTO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Que no obstan a la solución adoptada las copias acompañadas fuera del plazo del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSES y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.